



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## CCT 130/75 - Empleados de comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), firmaron un nuevo acuerdo paritario trimestral del 5% que impacta sobre el concepto remunerativo más una suma fija no remunerativa para cada mes de \$20.000.

**El mismo se divide de la siguiente manera: 2% para el mes de abril, 1,5% en mayo, y 1,5% en junio, Se aclara que el mismo no es acumulativo.**

Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme a las escalas básicas de marzo 2026, más las sumas de carácter no remunerativo.

Se prorroga la incorporación de las sumas fijas de \$40.000 y \$60.000 abonadas en marzo al sueldo básico correspondientes a abril de 2026. Sin embargo, este monto continuará pagándose de forma mensual hasta junio de 2026 inclusive.

Se establece una **nueva suma fija no remunerativa de \$20.000**, que se abonará en los meses de abril, mayo y junio de 2026. En julio, se deberán incorporar al básico las sumas no remunerativas abonadas en junio.

Mientras mantengan su carácter no remunerativo, estas sumas únicamente generarán:

- Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles,
- Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75
- Se deberán tener en cuenta para el cálculo de horas extraordinarias y Licencia Ordinaria de vacaciones.

### Adicionales de convenio

Las sumas no remunerativas pactadas serán tomadas en cuenta para el cálculo de los adicionales:

- Antigüedad
- Asistencia y Puntualidad

### Sueldo anual complementario

Las sumas no remunerativas se deberán tener en cuenta para el cálculo del aguinaldo.



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



### **Indemnizaciones**

Las sumas no remunerativas deberán tenerse en cuenta al momento de calcular la indemnización por despido sin causa (artículo 245 LCT).

### **INACAP**

Las sumas no remunerativas, serán base de cálculo para la contribución patronal al INACAP.

### **OSECAC**

Se determino un nuevo ajuste para la contribución adicional y solidaria de \$28.000 por cada trabajador, a partir de abril 2026.

Queda sin efecto el aporte de \$100 que pagan los empleados afiliados a OSECAC.

### **La estrella**

Se acordó una reducción en el aporte empresarial de La Estrella, la misma pasa del 2,50% al 1,60%, a partir de Julio 2025.

### **Cláusula de absorción**

Sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de diciembre 2025.

### **Vigencia y revisión**

Lo pactado tiene vigencia desde el 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2031.

Por último, se aclara que los incrementos del acuerdo en cuestión no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo 2026.